Sinopsis

**Gaceta del Gobierno**

**Período julio de 2021**

| **No.** | **Fecha** | **Contenido** | **Observaciones** |
| --- | --- | --- | --- |
| **08** | **15-julio-2021**  **Sección**  **Primera** | **Poder Ejecutivo del Estado**  **Secretaria de Finanzas**  [**Acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios del Estado de México correspondientes al periodo de abril a junio del ejercicio fiscal 2021.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/jul151.pdf) | A través del presente acuerdo se dan a conocer:   * Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el periodo de abril a junio del ejercicio fiscal 2021, por los siguientes conceptos:   Fondo general de participaciones;  Fondo De Fomento Municipal;  Impuesto Sobre Automóviles Nuevos;  Impuesto Sobre Tenencia O Uso De Vehículos (Federal);  Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios;  Fondo De Fiscalización Y Recaudación;  Art. 4o-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas);  Art. 4o-A, Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal (FOCO)  Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos;  Fondo de Fomento Municipal (derivado de la coordinación mediante convenio del impuesto predial);  Impuesto Sobre La Renta;  Impuesto sobre la renta por enajenación de bienes inmuebles;  Intereses 2020;  Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos (Estatal);  Impuesto sobre la adquisición de vehículos automotores usados;  Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y juegos permitidos con cruce de apuestas;  Impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico; |
|  |  |  | * Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el mes de abril del ejercicio fiscal 2021 son los siguientes:   Fondo General de Participaciones;  Fondo de Fomento Municipal;  Impuesto sobre Automóviles Nuevos;  Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos (Federal);  Impuesto especial sobre producción y servicios;  Fondo de fiscalización y recaudación;  Art. 4o-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas);  Art. 4o-A, Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal (FOCO);  Fondo De Compensación Del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos;  Fondo de fomento municipal (derivado de la coordinación mediante convenio del impuesto predial);  Impuesto sobre la renta;  Impuesto sobre la renta por enajenación de bienes inmuebles;  Intereses 2020;  Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos (estatal);  Impuesto sobre la adquisición de vehículos automotores usados;  Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y juegos permitidos con cruce de apuestas;  Impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico;   * Los montos de las participaciones federales y estatales pagadas a los municipios durante el mes de mayo del ejercicio fiscal 2021 son los siguientes:   Fondo general de participaciones;  Fondo de fomento municipal;  Impuesto sobre automóviles nuevos;  Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos (federal);  Impuesto especial sobre producción y servicios;  Fondo de fiscalización y recaudación;  Art. 4o-A, Fracción I de la Ley De Coordinación Fiscal (GASOLINAS);  Art. 4o-A, Fracción II de la Ley De Coordinación Fiscal (FOCO); |
|  |  |  | Fondo de compensación del impuesto sobre automóviles nuevos;  Fondo de fomento municipal (derivado de la coordinación mediante convenio del impuesto predial);  Impuesto sobre la renta;  Impuesto sobre la renta por enajenación de bienes inmuebles;  Intereses 2020;  Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos (estatal);  Impuesto sobre la adquisición de vehículos automotores usados;  Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y juegos permitidos con cruce de apuestas;  Impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico;  Fondo General de Participaciones;  Fondo de Fomento Municipal;  Impuesto sobre Automóviles Nuevos;  Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos (Federal);  Impuesto especial sobre producción y servicios;  Fondo de fiscalización y recaudación;  Art. 4o-A, Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas);  Art. 4o-A, Fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal (FOCO);  Fondo De Compensación Del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos;  Fondo de fomento municipal (derivado de la coordinación mediante convenio del impuesto predial);  Impuesto sobre la renta;  Impuesto sobre la renta por enajenación de bienes inmuebles;  Intereses 2020;  Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos (estatal);  Impuesto sobre la adquisición de vehículos automotores usados;  Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y juegos permitidos con cruce de apuestas;  Impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico; |
|  |  |  | Se dan a conocer los montos de las afectaciones aplicadas durante el segundo trimestre de 2021 a las participaciones del Fondo General de Participaciones por concepto del Faltante Inicial del FEIEF, derivado de la autorización a la que se refiere el artículo segundo del “Decreto Número 157 por el que se establecen las condiciones para que los municipios accedan al FEIEF” publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 14 de julio de 2020. |
| **09** | **19-julio-2021**  **Sección**  **Primera** | **Poder Legislativo del Estado**  **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México**  [**Acuerdo 011/2021 por el que se emite calendarización de entrega del segundo informe trimestral correspondiente a los meses de abril, mayo y junio del ejercicio fiscal 2021, de los sujetos de fiscalización del Estado de México.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/julio/jul191/jul191a.pdf) | A través del presente acuerdo se establece:   * Los Informes Trimestrales de los sujetos de fiscalización, se deben integrar conforme a lo establecido en el requerimiento anual para la entrega de los Informes Trimestrales de las entidades fiscalizables estatales y municipales del ejercicio 2021, a las “Políticas para la Integración del Informe Trimestral de los Sujetos de Fiscalización Estatales para el ejercicio 2021” y a las “Políticas para la Integración del Informe Trimestral de los Sujetos de Fiscalización Municipales para el ejercicio 2021”, publicadas en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha doce de marzo del año 2021, mediante acuerdo 008/2021. * La entrega del segundo Informe Trimestral correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2021 de los sujetos de fiscalización, se debe presentar en las oficinas de Oficialía de Partes del Órgano Superior de Fiscalización, ubicado en la Calle Mariano Matamoros, número 124, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, conforme a las fechas señaladas en los calendarios establecidos en dicha publicación. * Se les requiere a los sujetos de fiscalización, cumplir con la presentación de la información referida de forma pertinente, completa, veraz, oportuna y correcta, que guarde plena relación con lo solicitado; a fin de que este Órgano Superior de Fiscalización dé cumplimiento a sus atribuciones conferidas en términos constitucionales y legales. |
|  |  |  | Por lo que, ante la negativa a entregar, omitir, aportar información o proporcionarla falsa al Órgano Superior de Fiscalización, así como llevar a cabo actos de simulación para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora, los responsables serán sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y en su caso, de la legislación penal aplicable.   * Este Acuerdo entrará en vigor el día 19 de julio del 2021. |
| **13** | **23-julio-2021**  **Sección**  **Segunda** | **Poder Ejecutivo del Estado**  **Secretaria de Salud**  [**Acuerdo por el que se establecen medidas para la continuación de actividades económicas, sociales y gubernamentales con motivo del virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Estado de México.**](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/jul232.pdf) | A través del presente acuerdo se establece que es necesario continuar las medidas para reducir el riesgo de contagio y establecer acciones para minimizar el impacto a las actividades económicas, por lo que se expide el siguiente:   * En el numeral primero, del presente acuerdo se establecen limitantes a las determinadas como “esenciales” y “nuevas esenciales. * Continúan suspendidas cualquier actividad no prevista en el artículo PRIMERO del presente Acuerdo, tales como:   I. Bares, cantinas, salones de baile, discotecas y video bares, centros nocturnos, centros botaneros y cerveceros y cualquier establecimiento para venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato y/o al copeo,  II. Eventos masivos de cualquier tipo (políticos, religiosos, sociales, etc.), eventos o espectáculos públicos, verbenas, palenques, ferias, desfiles, fiestas populares, y  III. Cualquier otra análoga a las anteriores que impida el cumplimiento de las medidas preventivas y de seguridad a que se refiere el presente Acuerdo, o que promueva la aglomeración de personas en un mismo lugar. |
|  |  |  | * Se establecen diversas medidas de sanitarias a los concesionarios del transporte público con el fin de mitigar contagios del virus SARS-COV2 (COVID-19). * Las actividades permitidas conforme al presente Acuerdo deberán cumplir con las disposiciones sanitarias contenidas en el Acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo del virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 3 de julio de 2020, así como las demás disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias. * Las funciones de verificación para el cumplimiento del presente Acuerdo, así como las sanciones que correspondan, se llevarán a cabo de conformidad con lo previsto en el “Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México y se establece un programa de verificación para su cumplimiento”, expedido por la Secretaría de Salud y la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, publicado con fecha 22 de abril de 2020, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”. * Se abroga el “Acuerdo por el que se establecen medidas para la continuación de actividades económicas, sociales y gubernamentales con motivo del virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Estado de México”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el cuatro de junio de dos mil veintiuno. * El “Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias para la operación y funcionamiento de Gimnasios o Espacios Destinados a Actividades Físicas y Deportivas con motivo de la enfermedad por el virus (COVID19), en el Estado de México”, el “Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias para la operación y funcionamiento de Cines y Teatros con motivo de la enfermedad por |
|  |  |  | el virus (COVID19), en el Estado de México”, el “Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias para la operación y funcionamiento de Museos y Locales o Espacios Destinados a Actividades Culturales con motivo de la enfermedad por el virus (COVID19), en el Estado de México” y el “Acuerdo por el que se establecen las medidas sanitarias para la operación y funcionamiento de Parques Acuáticos, Balnearios, Spas y para el Turismo de Reuniones con motivo de la enfermedad por el virus (COVID19), en el Estado de México”, todos publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 17 de agosto de 2020, continuarán rigiendo el funcionamiento y operación de dichas unidades económicas en todo lo que no se oponga a lo previsto en el presente Acuerdo. |